etins

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENDIA OFICIAL

L'uego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban les números del Bolletto que correspondan al distrito, dispondrás que se sije lun ejemplar en el siño de cestumbre donde permanecaria hasta el re-cibo del número siguiento:

Tinza coleccionados ordenadamente para au ensua detración que debera verificarse cada allo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se auscribe en la Imprenta de la Diputacion provincial à 4 posetas 50 centimes el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la susgricion .

"Números sastos 25 centimos de peseta.

ADVERTÉNCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escento las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; saimismo coalquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimans de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del din 5 de Settembre.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad ea su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

En cumplimiento de lo preceptua-do en las Real orden de 3 del corriente he acordado prevenir a los Sres. Alcaldes exijan de sus respectivos Ayuntamientos un estado de las cuentas que están pendientes de formación o despación, dividiendolas en corrientes y atrasadas, siendo és-tas: las anteriores à 1 de Julio de 1886, según preceptúa la Real or-den de 31 de Maxo del propio año, y acompaindas de observaciones en que se haga constar el estado en quella misma se encuentra, es de-cir, si esta formada è pendiente del informe del Síndico o del dictamen de la Junta municipal y caussa que ban motivado el retraso

Para el cumplimiento de este servicio, segun la precitada Real érden previene, se concede à los Ayuntamientos un plazo improrragable de IO:dias.

Lo que he dispuesto se, publique en el Boletin orional de esta provincia para su debido cumplimiento Leon 5 Setiembre de 1889.

Celso Garcia de la Ittega-

SECCION DE FOYENTO.

Mines.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBBRNADOR CIVIL DE ESTA-PRO-VINCIA:

Hago saber: que por D. Mariano Tascon Alfonso, vecino de Buiza, residente en idem, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 30 del mes de Agosto, d las nueve de su mañaus, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencius de la

mina de cobre y otros llamada Delfind II, sita en término comun del pueblo de Folledo, Ayuntamiento odeno de Fordon, Ayantament de Pola de Gordon y sitio que lla-manela sierrade Acevedo, y linda por el Oriente, Poniente y Norte con terreno comun y Mediodia don cassa del pueblo de Folledo; hace la designacion de las citadas 12 perte-nencias en la forma signiente:

Se tendra por punto de partida una calicata hecha al pie del arroyo de las coladillas, desde este punto se moditás en dirección al Orieste 200 metros, al Mediodia 100, al Po-niente 1,200 y al Norte 200 metros. Y habiendo hacho constar este

interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuició de tercero; lo que se anuncia por medio del presente pera contados desde la fecha de este edicto, puedan prasentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previone el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 30 de Agosto de 1889.

Celso Garcia de la Riega.

Hago saber: que por D. Ceferino Quiñones Fernandez, vecino de Torre, residente en idem, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el dia 31 del mes de Agosto, á las nue-ye de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 5 pertenencias de la mina de hierro llamada Victoria, sita en término del pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Cabrillanes, al sitio cuesta de San Martino, y linda al E. tierros de labradio, al S. idem, al O. camino que conduce del comenterio à Santa Marina y N. egido concejil; hace la designacion de las citadas 5 pertenencias en la forma siguisate:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de las cuevas, que se hella inmediata al indicado camino del cementerio, desde este punto se tirara una linea en direccion Este de 500 metros, la cual pasará por la cuspide de la peña del castro,

al extremo se levantara una perpendicular de 100 metros en direccion Sud, en el punto extremo otra perpendicular de 500 metros en direccion Oesto, á la cual en su terminacion se unità formando angulo recto con otra linea de 100 metros, que terminart en el punto de partida, quedando de este modo terminado el perimetro.

interesado que tiene realizado el depósito: prevenido .por. la .ley, ha .ed. mitido depósito: prevenido .por. la .ley, ha .ed. mitido depósito: de .ed. mitido de .ed. la presente .por de .ed. tud, sin perjucio de tercero; lo que .es anuncia por medio, del presente .es anuncia por medio, del presente .ed. para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previeno el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 2 do Setiembre de 1889.

P. D. Manuel Esteban

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Chozas de Abajo.

En los dias 6, 7 y 8 del próximo mes de Setiembre, desde las ocho de la mañana a custro de la tarde de cada uno, y en la casa consistorial de este Ayuntamiento, se halla-ra abiorta la recaudación del primer trimestre de contribución territorial del presente año económico, lá cual esta a cargo del recaudador nombrado por el Avuntamiento D. Jose Honrado, vecino de este pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento del contribuyente y demás efectos.

Chozas de Abajo a 28 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Matias Gutie-

Alcaldia constitucional de La Ercina.

Terminado el repartimiento de consumos formado por la junta respectiva para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al pú-

blico en la Secretaria de este Avuntamiento por el termino de 8 dias, donde pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones de que se crean asistidos, pasado dicho plazo no serán pidos.

La Ercina 27 de Agosto de 1889. El Alcalde, Manuel Sanchez

Alcaldia constitucional de Oencia.

Desde esta fecha se halla de mafiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el ejercicio económico de 1889-90 por término de ocho diss, durante los cuales, podrán los contribuyentes examinarlo-y-hacer les reclamaciones que estimen procedentes:

Oencia 31 Agosto de 1889.—El Alcalde, Jacinto Garcia Farinas,

> Alcaldia constitucional de Campazas.

En los dias 3 y 4 de Setjembre pròximo, desde las ocho de la ma-nava hasta las cuatro de la tarde, tendra lugar en la casa consistorial de esta villa la cobranza del primer trimestre de las contribuciones turritorial è industrial de este Ayuntamiento y año económico y en los diez dias siguientes se recibiron sin ous una aiguiones se recibiran qui recargo las cuotas de los contribu-yentes que no las hagan efectivas en los dos primeros dias, en la inte-ligencia que pasados los diez últimos se entregaran los recibes en la subalterna del partido é incurrirán en los recargos de instruccion.

Campazas 28 de Agosto de 1889. -El Alcalde, Francisco Cadenas,

Alcaldia constitucional de Valderas.

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir, en vista de la Real orden de 11 de Julio prode la Keat orden de la contro pro-ximo pasado, y en uso de las atri-buciones quo la vigente ley organi-ca la confiere, ha acordado contra-tar en pública subasta las obras para la construccion de las cuatro escuelas de niños do ambos sexos y

casas para los profesores, con arreglo à los planos, pliegos de condi-ciones facultativas y econômicas, presupuestos y demás antecedentes que constituyen el proyecto y cu-yos documentos se liallon de manifiesto en las oficinas del Ministerio de Fomento, como tambien en este Ayuntamiento un ejempler de los pliegos de condiciones del contrato.

pliegos de condiciones del contrato.

La subasta será doble y simultinea y habrán de tener lugar ante
esta Corporación municipal y su salon de sesiones, y en Madrid bajo la
presidencia del funcionario que depresidencia del funcionario que designe el Ministerio de la Gobernaciun, el día 15 de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su maiiana.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en presupuestos, cuyo importe de contrata asciende á 72.999 pesetas y 86 centimos.

Dicha subasta se verificará por media do pliegos corrados, en los que se incluirá la proposicion ajus-tada al modelo que à continuacion se expresa, extendido en papel sellado clase 11.º así como la cedula personal del proponente y el docu-mento que acredite haber consig-nado en la Caja goueral de Depósi-tos, en la Administración de Ha-ciondo militar de la Caja goueral de Depósi-tos en la Administración de Hacienda pública ó en la Depositaria de los fondos municipales de esta villa, la cantidad de 3.639 pesetas y 99 centimos, importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata nomo curantia provisional para responder del resultado del remate.

El licitador a quica le fuere adjudicado este, ampliará la garantia hasta el 10 por 100 è sean 7.279 pesetas y 98 centimos en la misma forma que para el depósito provisio-

Las obras han de quedar termina-das en el plazo de 24 meses, contados desde la fecha del otorgamiento

de la escritura. El importe á que asciende dicho servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones. El referido acto de subasta so celebrard con sujecion a lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Valderas Setiembre 2 de 1880. El Alcalde, Pablo Blanco,—P. S. M.: el Secretario, Saturnino Ovejero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones qua se exigen para la adjudicacion de las obras del proyecto de Escuelas de niños para Valderas se comprometo à tomar à su cargo le construccion de las mismas con sujecion al proyecto y a los expresados requisitos y condiciones por la can-tidad de (en letra y posetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUZGA DOS.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia del dia de hoy, acordo se cite á un tal Donato Saludes, vecino de Valle, cuyo sugeto acompaño sobre las cinco de la tarde del 27 de Julio último, a Alejaudro Reyero, vecino de San Bartolomé à la taberna situada à la entrada del mercado del ganado de Leon, en cuyo acto se sustrajeron

unas alforjas con los efectos que en ella tenia puestas sobre la burra á la entrada de dicha taberna; para que dentre del termino de 10 dias á contar desde esta publicacion en el Bolerin, se presente en el Juzgado de instruccion de esta ciudad, sita en la carcel con objeto de recibirle declaracion en causa que se instru-ye sobre hurto de dichos alforias. parandole en otro caso el perjuicio

Leon 36 de Agosto de 1889.-El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Enrique Cañe, Juez de printera instancia de este partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Facundo Mancebo, vecino de Ambasmestas, de la cantidad de mil ciento ochenta y ocho pesetas de principal é intereses, que adeuda José Cerezales Perez, su convecino, se sacan à pública subasta los bie-nes que le fueron embargados y que

oon su tasacion son los siguientas:

1. Una casa derruida con un cuartal y medio de terreno á ella unido, al sitio de campo regio, término de Ambasmestas, linda á Naciente tierra de herederos de José Gomez, Mediodia y Norte mas de Fernando Mancebo y Poniente carretera general, en doscientas peectas.

Una tierra al sitio del regueirai, término de la portela, con veinte, y cuatro piés de castano pe-queños, de cuatro lapegos de sembradura, finda Naciente y Norte prado de D. Joaquin Saavedra, Mediodia tierra de Antonio Fernandez y Poniente más de Pedro Alvarez y Cárlos Mancebo, en descientas pe-

setas. 3.º Otra tierra al sitio de los castros en dicho término, de cabida cicco cuartales, linda Naciente tiorra de José Fernandez, Mediodía más de Antonio Carballo, Poniente otra de Faustino Alvarez y Norte de Maquel fergandez, an seteata y cinco

4. La mitad de una lameira al sitio del pradin, en término de Am-basmestas, de diez cuartales de cabida, con unos piés de castaño, linda Naciente lameira de D.º Igoacia Nuñez, Mediodia tierra y castaños de Isabel Mancebo, Poniente más de Juan de Soto y Serafio Carballo, v Norto tierra de herederos de José Gomez, en trescientes setenta y

cinco pesetas, 5.º Una tierra al sitio de peña anduriña, termino de Villalfeile, de cabida de tres fanogas, linda Na-ciente tierra de Manuel Lamas, Mediodía con la jemeira anteriormente descrita, Poniente tierra de Juan Cerezales y Norte de Pedro Alvarez, en sesenta pesctas.

6. Otra tierra al sitio de la cer-

nada, término de Setogayose, de cabida seis cuartales, linda Naciente más de Crisbstomo Tegeiro, Mediodia otra de Juan de Soto, Popicate camino y tierra de Pedro Alvarez y Norte de Juan de Soto, un cin-

cuenta posetas.
7.º Otra tierra al teso de la cruz térmico de Ambasmestes, de cabide tres cuartales, linda Naciente sendero de pies, Mediodia y Poniunte tierra de D. Ignacia Nuñez y Norte herederos de Rdmon Garcia, en

treinta y cinco pesetas.

8.º Otra tierra a la sola dicha termino, de dos cuartales de cabida, linda Navierte más de Ramon Cerezales, Mediodia otra de Martina Fernandez, Poniente de Manuel Perez y Norte de Inocencio Tejeiro, en

treinta y cinco pesetas.
9.º Otra tierra al sitio del galán, término dicho, de una fanega en sembradura, linda Naciente más de Dámaso Solis, Mediodia peñas, Po-niente y Norte de Juan de Soto, en treinta pesetas.

10. Otra tierra al prade grande,

dicho término, de cuatro cuartales, linda Naciente tierra do Crisóstomo Tegeiro y Ramou Gonzalez, Medio-dia y Norte lameira de Martin Fernandez, en sesenta pesetas.

11. Otra tierra en el mismo termino, al sitio de casares de arriba, de des cuertales, linda Naciente y Norte más de Ana Maria Alvarez, Mediodia lameira de doŭa Ignacia Nuñez y Poniente más de Miguel

Perez, en setenta pesetas.

12. Otra tierra en dicho tormino, al sitio de casares de abajo, de medio cuartel, linda Naciente otra de herederos de Ventura Fernandez, Mediodia lameira de Juan Gonzalez, Popiente tierra de Mannel Perez y Norte más de don Joaquin Saavedra, en sesenta pesetas.

13. Un soto de castaños, al sitio de escudero, dicho termino, de superficio des cuartales, linda Na-ciente soto de Manuel de As, Mediodia más de herederos de Antonio Carballo, Paniente camino y Norte tierra de Cárlos Mancebo, en ochenta pesetas.

14. Una tierra y castaños, en dicho término, al sitio de la garrocheira, de tres cuartales, linda por los cuatro aires con más de Isabel y Belbino Rodriguez y herederos do D. Antonio Carballo, en cuarenta pesetas.

15. Otra tierra en dicho término, al sitio de chao-rebolin, de superficie media fanega, linda Nacien-te más do Manuel Perez, Mediodia de Miguel Alvarez, Poniente de Faustino Alvarez y Norte de don Francisco Soto Vega, an cuarenta posetas.

16. Otra tierra con dos castanos, en dicho término, al sitio de chao da meda, de media fanega de superficie, linda Naciente herederos de Pedro Arza, Mediodia más de Agustin Gonzalez, Poniente de Se-bastian Gomez y Norte de Crisostomo Tejeiro, en cincuenta pesetas.

17. Una mata de robles en tér-mino de Villalfeile, al sitio de la valiña, de tres cuartales de superficie, linda Naciente más de Cárlos y Facundo Mancebo, Poniente más de herederos de Pedro Arza, Mediodia prado y Norte caborco, en cincuen-

ta pesetas. 18. Un prado en dicho término de Villalfeile, al sitio de la chouza, de cabida tres fanegas, linda Naciente camino, Mediodia y Poniente prudo y mata de herederos de Antonio Cerczales y Norte mata de Facundo Maucebo; esto finco paga a don Francisco Soto Vega una fanega de centeno de ponsion foral y rebajada esta se tasa en seiscientas cincuenta pesetas.

19. Una casa proindiviso con los gananciales de la mujer del ciecutado, sita en el pueblo de Am-basmestas y su calle Nacional, cuhierta de losa de piso, terreno y alto, tiene su puerta principal de en-trada al Mediodia lindando con la carrotera general, Nacionte casa de herederos de Pedro Perez, Poniente camino para Villalfeile y Norte casa

de Faustino Alvarez, en mil qui-

nientus pesetas. El romato tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia diez y nueve de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirà postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo y que los bienes carecen de titulos de propiedad.

Dado en Villofranca del Bierzo y

Agusto veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Calla.—Do su orden, Francisco Agustin Bálgoma.

D. Antonio Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Alija de los

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hara mencion recayó la sentencia cuyo encabezamien-

to y parte dispositiva es como sigue Sentencia.—Fin la villa de Alija de los Melones à veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. Jeronimo Perez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre partes de la una como demandante Manuel Perez Lopez, vecino de Navianos de la Vega. como apoderado y representando con poder bastante à su convecino D. Mateo Osorio Perez, y de la otra como demandado D. Lucas Maŭanes Alvarez, vecino de Villavicencio de los Caballeros, sobre que este pague al D. Mateo Osorio Perez la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que le es en deber del primer plazo vencido en primero del corriente mes de Agosto, de la obliga-cion contraida por el demandado por la cantidad de quinientes enerenta pesetas que se obligo a pagarle en tres plazos, siendo el primero de ciento setenta y cinco pesetas que es la cantidad reclamada.

Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldia al demandado don Lucas Mañanes Alvarez para que en el término del quinto dia pague al actor D. Mateo Osorio Perez la cantidad de ciento setonta y cinco pesetas del primer plazo vencido en primero del actual, segun resulta de la obligacion contraida, con más las dietas de apoderado á razon de tres pesetas en coda dia de legitima ocupacion y en las costes y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará à lba partes y por la rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado, y se in-sertará la parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, de-finitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Pe-rez. — Pronunciamiento. — Dada Y pronunciada tui la sentencia anterior por el señor don Jerónimo Perez, Jaez municipal del distrito de esta villa de Aija de los Melones. hallandose celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que yo el Secretario certifico.—Alija de los Melones à veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho. -Antonio Gonzalez.-Y para su insercion en el Bolettis oficial de la provincia expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Alija de los Melones à veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.— El Secretario, Autonio Gonzalez.— V.º B.º, Jerónimo Perez.

togrente de la Diputación provincial.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLOS À QUE PERTENRCEN LOS MONTES.

	. [
	Sau Andrés de Montejos
Ponferrada	Barcena del Rio
	Columbrianos
	Encinedo
Encinedo	Robledo de Losada
RIICHEUV	- La Baña
	Losadilla
	Pozuelo, Santibañez, San Esteban y Bembibre
	Folgoso de la Rivera
Folgoso de la Rivera	. (Boeža
.,	Valle y Tedejo
	La Rivera
	Rodrigatos
	Quintana de Fuseros
	güeña
Indication	Tremor de Arriba
Igüeña	Almagarinos
	Colinas y sus barrios
	Publishera de las Regneras
	Espina de Tremor
	El Acaba
	Los Tejados y Folgoso
Molinaseca	Castrillo del Monte
Montaseca	')Riego de Ambrós y Parada
	Onemio
	Paradasolana y Altadzeara
Congosto	Congosto
	Robledo de las Traviesas
NTa d -	Cabanillas
Noceda	" Noceda y sus barrios
	San Justo de Cabanillas
	(Páramo del Sil
n: 1100	Anllares
Páramo del Sil	Argayo
	(Sorbeda
Ponferrada	lOtero
Idem	San Lorenzo
	Paradala da Kuras
Priaranza del Bierzo	'iPrinranza
Duranta Danil Di	Can Dadro do Tronge
Puente Domingo Florez	"Robledo de Sobrecastro
	Bangag et Dañalha
C D-taban da Valda	Montes de Valduoza
San Estevan de valque:	Waldefrancos
	San Clemente
	Yebra
	Sotillo
	Silbán
ъ.	Sigüeya
Benuza	Benaza
	Lomba
	Pombriego
	Llamas

productos leñosos	E LEÑOSOS PASTOS RAMON					
Maderus Lehas	Especie de ganado y múmero de	cabezas. Ta-	1 [sûmen da ju	
Hotel Sacion Crue The Re The Sacion S	t Va- i mulari	Epota do los Esperantes Esperante	Can- Ta- tidad, sacion Ertra, Posts	Can- To Lidad. eac Ratra. Per	los sacion	
Sepecial	Lanax Catario cana. assah Corda.	Section Sect	Color Colo	B 200 1 B 200	Tenta Tent	
idem 7 70 100 75	200 180 50 3 140 50 70 160 150 60	idem 710 R idem 485 ** idem 660 F idem 285 F	100 75	B 150 B 100 B 110	75 1005 50 610 55 850 50 500	
Roble 6 60 3 5 60 45	4 ***	idem 545 F			50 745	

			productos leñosos.					PASTOS.						16.2 	MON.	<u>, </u>		0ZAS.	·	EL Sún		
		M	deras.			Leñ	as.		Bi	pecie d	e ganad	o y min	tero d	e cabezas.	Ta- racion			Ta-	1	Cun-	Tn- :	da
Ayuntamientos.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	Repeale.	Melra, cû- bicos,	gagion	Orne- nas. Batra.	l — l		Ta- pacion Pasts.	Lentr	Cabrio	Va. 1	Ca- olist, suler osmal. Ca	nos.	Épues en que la de vorificarse el aprovecha- miento.	de los pastos Pests.	Especia.	Can lidad. Estrs.	sacioni	Especie.	tidad.	Pesis.	Per
	antala villa	. Roble	10	100			100	75	260 160	100 50	25 20	" 20	ا (د	Fodo el año idem	360		100	, »	В	100 200	100) [
7	oral de Merava	-1 "	:		,	,	100	75	160	. 40	10	•	•	idem	240 505	R R	40 100			100) 2
onferrada	zuelo y Orbanajooreno	Roble	6	60	,	•	80	60	200	110	30 30	5	3	idem idem	295	R	40	30	(B	60	30	
Y Y	ibran	•	»		٠ ا	•	40 100	30 75		50 50		3		idem	339	R	20			100		
mano	/oldalalaha		;		:	,	60	.45	140	70	25	3	»	idem	354 1019		60			60	30	1 12
{1	Combrio de Abajo	. R. H.	10		,	•	140					8 20	3	idem idem	1920	R	100	75	B	200	100	
11-	taeheda	idem			۱ '	'	240 240				210	8	,	idem	1014	, R	200	150	B	100) 14 0
11	10000	. I Idem	14	100	,] ;	60		100	. •	40	•	•	idem	235	R	60	45		50	25	5 11
[3	Reiverde Jesande.	В. Н.	15	100	, x	•	120					6 8	<u>:</u>	idem idem	933		Ğ		В	40	20	DLE
17	laga da Hudroana	Roble				•	240					7	- 51	idem	866	R	100			70	'I -:	0 14 5
17	Zillafran	. լ ացա				:	240 120			18	70	4	•	idem	478		60 60			40		0 1
oca da Huergano	os Espaios	· · inem				,	240	180				8	*	idem idem	1187		80		B	30	15	5 14
	sarniedo		25	200	,		200					5 5	•	idein	900	R	80			26		3 11 0 29
1	n Portillo	· I toon				• •	200 500		.300 509			20	2	idem	2135		100			$\frac{1}{20}$		0 2
11	Buron	·]aeni					100		100	20	70	>	*	idem	305		60			20	10	0 1
1.0	Vegacornejaden	ייייטטע ויי	' I			ί,	100	75	1.100			2	*	idem idem	790		\ cc	0 45	В	20		
·)}	Casasuertes	idem	27				120 200				220	5	•	idem	1045	R	80			20		0 1 0 2
urou	Polyaredo	Juem		3 305 2 130			200	150	1000		460	15	•	idem	263t		80			40) 20	0 [1]
l!	ario	idem idem					200	150	200)	150	6		idem idem	590		60	0 45	5 B	40	'Y '2'	
1	Retuerto, Buron y Vegacerneja Cuenabres			8 130)] '	• 1	120					6	,,	idem	594	R	40			40		
15	Sonto Olois	•• *	1	'l '			80					,		idem	350		20			40		
19	Sahalippe .	** "	1 :	<u>'</u>		, ,	40	1 ==	120	20		2		l idem l idem	290 508		4			40) 20	
į (Olleros Fuentes			,	•	• ,	60	'I -				8		idem	608		B	0 48	a B	69		
Ι,	Sorriba			1 اد	•	3 1	160				15	~	Ţ,	idem	123		4			40		
1	Alajinn	•• "	1 :	<u>'</u>		֡֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓	40		1	30		8	æ	idem	409 283		2			50	2	5
	Modino	•• •	1	3			4	30				10		l idem I idem	62		4	0 3	0 B	41		
	Valmartino			: د	>	> 1	10				'! "=		»	idem	53			0 30		2		0
1	Oceio	*	1	E ?	»		4				30	4	20		26°			0 1 0 1	5 B	1 4		0
. :	Sotillo		1		<u> </u>		4	03) 20 4	0 1			*	idem idem	37		1 2	0 1	5 B	1		20
	VidanesPesquera	Robl	e	î 1	0	,	4						,	idem	57	4 R				4		20 75
'	Saharo	»	-	<u>.</u>	٦	기 :	6 20						9	idem	85		ı 16	0 12	0 B	15	, ["]]
	Coffici	nay	a l	8 4	<u>'</u>		20		5 G	Ö ,	30	2	•	idem	169 37		10	0 7	5 B	5		25,
1	San Cibrian		اه	3 3			, 12	ō 9	0 10				29	idem idem	70	Haya	10	0 7	5 B	10	0 S	50 50 2
	Camposolillo		n	8 3		•	» 12						2)	idem	145		ւ 10	00] 7	5 B	10	ψ 5	'n.
	Lillo	нау	a 3	8 18	al .	기 '	30	v 27	,) »	x	idem	69	ы Нау	, 6	30 4	5 B	10		50
	idem		,	5 2	15	3	20							idem idem	242			00 7	75 B		io! 1	ПО (
	Solle		- 1 -	8 26	io i	,	36								118	9 Hay:	n 10	00 7	75			
	Maraña Vierdes y Pio		n S	2 27		>	24) idem	307	0 R. y I	1. 20	00 15				50 4
neels de palamoro	Oseja, Ribota y Soto	ide	n 1	32 57 90 57	15		a 100 • 100 • 10	0 75	0 70	0 30	0 400	40	,	idem idem	1 22	5 iden 5 ider 6 ider	n 8	00 30 80 -6 40 10	30, •	1	»	25
	Cain	Нау	ta I	21 .	101	3 i	# .JL	30 19			0 100		1	idem	1 167	ni idel	ш і 19	AVI IV	101			-